

---

## Reseñas bibliográficas

ÁNGEL PUYOL. *El discurso de la igualdad*. Barcelona: Crítica, 2001, 293 pp.

Todas las guerras, revoluciones o revueltas de que ha sido observadora la historia occidental han tenido en común el estandarte de la libertad, la igualdad o la justicia. Paralelamente, la filosofía se ha ocupado de darle un sustento teórico a las demandas permanentes de justicia, encuadrando las pretensiones políticas de los actores sociales en discursos igualitaristas; tal es el objeto de estudio del autor español ÁNGEL PUYOL: *El discurso de la igualdad*.

Muy certero, pero desconcertante a la vez, ha sido HANS KELSEN, cuando nos dice: “¿Qué es justicia?”, eso no lo sabemos ni lo sabremos nunca. No obstante, las mentes más fecundas en la filosofía antigua y moderna no han renunciado a la utopía y le han dedicado al tema un abundante capítulo.

A raíz de las experiencias del socialismo real y sus graves desaciertos en materia de libertades individuales, un sector de los teóricos de la política le ha retirado el apoyo a la igualdad como principio cardinal de la sociedad democrática moderna. Sin embargo, las evidencias de los estragos de un mercado que se creía de manera inexplicable factor de distribución equitativa de cargas y derechos entre las personas, ha devuelto al escenario las preguntas acerca de la igualdad. De esta manera, entre igualdad y libertad se deben resolver los problemas de la justicia.

El libro de PUYOL es claro en la descripción de los discursos igualitaristas, teorías de derecha o izquierda, que privilegian la libertad en unos casos y la igualdad en otros; a partir de estas antítesis permanentemente contrapuestas, PUYOL sugiere la superación de la contradicción, con un pensamiento sutil y claro: “El nuevo igualitarismo ansía encontrar una fórmula que combine adecuadamente los ideales de

igualdad y libertad. Las desigualdades injustas ya no se pueden resolver con la transformación radical de la sociedad, puesto que tal transformación podría olvidar por el camino la preciada conquista de las libertades. De lo que se trata, más bien, es de elaborar una teoría de la justicia distributiva que evite las desigualdades inmerecidas al mismo tiempo que se preserve las libertades de las personas”. El problema moderno de la filosofía política es descrito magistralmente por el autor: “La relevancia de la justicia distributiva proviene de la constatación de una paradoja: mientras que la democracia promete igualdad ciudadana, el mercado desigual considera considerablemente los recursos materiales, lo que, a su vez, dispara las diferencias y la desigualdad entre los ciudadanos. Hace falta una teoría de la justicia, una explicación pública convincente, que esclarezca por qué los ciudadanos iguales deben vivir en condiciones materiales desiguales”.

En cuanto a la estructura del libro, está en primer lugar un prólogo espectacular que invita a devorar sin interrupciones la obra, que justifica la necesidad de un estudio como éste y de manera sucinta recoge el contenido y el espíritu del trabajo.

El primer capítulo se titula “Los argumentos de la justicia distributiva”; PUYOL explica que no existe un antagonismo entre libertad e igualdad, pues “el deseo de identificar el valor supremo que someta a los demás es más propio del fanatismo que de la cordura”. Los argumentos de la ampliación de la libertad y de la igualdad se apoyan en las teorías de la ciudadanía social (T. H. MARSHALL), la utilidad marginal decreciente (PARETO y PIGOU), la rectificación del azar (JOHN RAWLS y RONALD DWORKIN) y la ausencia de dominación (PHILIP PETTIT y MICHAEL WALZER).

Una vez justificada la justicia distributiva, en el segundo capítulo se estudian “Las falacias antiigualitaristas”. Los mayores ataques a las políticas

igualitaristas son límpidamente contestados por PUYOL; entre éstas está la que afirma de manera ilusa que la simple igualdad política conduce a una mayor igualdad socioeconómica, pues “los intereses de los más desaventajados tienen las mismas oportunidades de hacerse valer en el espacio público”. La otra falacia es la ineficiencia intrínseca de las medidas igualitaristas. La tercera falacia, quizá en cuya explicación y crítica implacable se encuentra uno de los pasajes donde más lucidez destella el autor, es aquella que apriorísticamente sostiene que la naturaleza egoísta de los hombres no permite encontrar como convenientes las políticas igualitaristas para los individuos poderosos y mejor posicionados.

El tercer capítulo se titula “Los criterios de la justicia distributiva y sus problemas”; en éste se presentan las modernas teorías de la distribución de los bienes y cargas, junto con las críticas puntuales y sin excesos retóricos del autor. La de igualdad de bienestar (BENTHAM, STUART MILL y PIGOU), la igualdad de recursos (JOHN RAWLS y RONALD DWORKIN), la igualdad de oportunidades (MILTON FRIEDMAN y HERRERO y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN), la igualdad de oportunidades para el bienestar (RICHARD ARNESON, GERALD A. COHEN y JOHN ROEMER), la igualdad de acceso a las ventajas, la igualdad de capacidades básicas (AMARTYA SEN), igualdad de necesidades básicas y calidad de vida (LEN DOYAL, IAN GOUGH y MARTHA NUSSBAUM). Los múltiples criterios son descritos con claridad meridiana, una labor harto complicada en un mundo tan abstracto y especulativo; los ejemplos prácticos y las hipótesis fácticas ayudan mucho en la ilustración.

El capítulo cuarto, titulado “Una teoría ética de la igualdad”, trata entre otros puntos que aquí resulta imposible abordar, el aspecto de la noción de responsabilidad en las teorías igualitaristas. Planteamientos deficientes en unas teorías, pues no responsabilizan a los individuos por sus elecciones, y en otras por el recurso extremo de hacer responsables a las personas de todo cuanto les sucede. Frente a este aparente dilema sin salida, PUYOL sugiere que abandonemos la clásica idea de responsabilidad individual con relación a la igualdad (que exige la imputación de los resultados injustos a individuos concretos) y adoptemos una categoría que nos permita explicar una responsabilidad que existe como un deber hacia los demás, “una responsabilidad social”, donde no es el individuo sino todos los grupos que históricamente han acumulado ventajas mientras otros se hundían en la marginación, los responsables sociales de la situación y por ende los primeros llamados a colaborar en la igualdad.

La obra culmina con un apéndice llamado “La justicia distributiva aplicada”, en que el autor reflexiona alrededor de tres preguntas con una vigencia indiscutida en la actualidad: ¿Cómo racionamos los servicios sanitarios?; en ese proceso de racionamiento, y dada la situación extrema, ¿a quién debemos dejar morir?; ¿cómo responderá la justicia distributiva a los retos de la genética? Llaman la atención, particularmente, las disquisiciones frente al último problema, sobre el cual en tono apocalíptico pero para nada desdeñable sentencia: “...la posibilidad de crear una nueva desigualdad social, basada, esta vez, en diferencia genéticas, planea sobre nuestro futuro próximo. De no poner algún tipo de remedio, una nueva sociedad de clases fundamentada en la superioridad genética, la realización del mundo feliz de HUXLEY, la aparición de una nueva casta, podría ser una realidad en poco tiempo. Sin duda, la ética y las teorías de la justicia van a adquirir, deben adquirir, un protagonismo cada vez mayor en un asunto tan preocupante como éste”.

Son sin duda muchos los aspectos que arbitrariamente se han dejado de lado en la descripción de este libro: la bastedad y profundidad temática no es posible describirla en unas pocas páginas.

Una primera crítica que se le podría hacer es que, a pesar de la exhaustividad de las descripciones de las teorías igualitaristas, el libro no trabaja “el discurso de la igualdad” sino “el discurso de la justicia distributiva”; ésto porque deja de un lado la problemática de la igualdad formal, que es aquella que tiene que ver con tratos discriminatorios en situaciones concretas, conocida también como justicia objetiva. El libro se preocupa solo por el tema de la asignación de recursos y cargas de manera global, que es tan solo un aspecto del concepto de igualdad; por tal razón se le debió exigir mayor rigor en el establecimiento del título.

Por otro lado, una obra sería que trate el problema de la igualdad debe arriesgarse a explicar en qué sentido la justicia es equivalente a la igualdad y en que otro sentido no; se debe buscar el consenso lingüístico o al menos ritualizar el disenso en un aspecto tan básico. La utilización indiscriminada de los términos ha llevado a la academia a una confusión generalizada en cuanto al contenido de la igualdad, ésto en buena parte por la incomunicación entre la ciencia política y la ciencia jurídica, las dos disciplinas que más prolijos estudios han producido en la materia.

Una tercera crítica al estudio sería que la obra en su conjunto incurre en un error gravísimo y es que en

el discurso establecido en la estratosfera especulativa del autor y sus contertulios, se soslayan limitaciones evidentes de cualquier teoría de la justicia y de la igualdad: los derechos humanos y la vinculatoriedad de las constituciones democráticas se me antojan como realidades que no pueden desaparecer por la promulgación de una bella teoría; en el derecho no todo es disponible y la filosofía política debe entenderlo ajustando sus especulaciones a panoramas razonables.

No obstante las críticas, la lectura de *El discurso de la igualdad* tiene un gran valor, porque ubica al lector, independientemente de si es un conocedor o un neófito en esos tópicos, en una visión general de las discusiones filosóficas cardinales frente a un tema que a pesar de llevar más de dos mil quinientos años, no deja de ser de capital importancia en una sociedad que busca permanentemente la justificación (no ya la explicación) del trato desigual de unas personas frente a otras, para no volver a las guerras, revoluciones o revueltas.

RICARDO GARZÓN CÁRDENAS

LUIS ESTEBAN DELGADO DEL RINCÓN. *La responsabilidad por el funcionamiento de la Administración de Justicia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003, 314 pp.

Actualmente, en la mayor parte de sociedades modernas que se desarrollan en el marco de los Estados de derecho, los ciudadanos son titulares de diferentes derechos y garantías, entre los que cabe destacar el derecho a recibir del Estado las indemnizaciones correspondientes por todos los daños y perjuicios ocasionados por dicho Estado y que éstos, los ciudadanos, no tenían el deber jurídico de soportar. Es así como el principio de *responsabilidad patrimonial del Estado* ha encontrado acogida en los ordenamientos jurídicos de distintos países, tanto a nivel legislativo como a través de sus constituciones.

La necesidad de proteger a los administrados frente a las actuaciones del Estado es innegable, y a partir de allí la responsabilidad de éste se ha ido extendiendo poco a poco por los diversos niveles de la administración y a las distintas autoridades, incluyendo, hoy en día, a la administración de justicia. Las páginas de este libro se ocupan precisamente de este tema.

El libro presenta una estructura sencilla: dos grandes capítulos con sus correspondientes subdivisiones.

En la primera parte encontramos los orígenes históricos y doctrinales de la responsabilidad judicial y en el segundo capítulo, la regulación en el derecho contemporáneo del principio de responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la administración de justicia.

Al estudiar los antecedentes históricos de la responsabilidad judicial, el autor toma como punto de partida la Edad Media; posteriormente, expone los diversos procedimientos utilizados en España, Italia, Alemania y Francia para hacer efectiva dicha responsabilidad, y finalmente analiza algunos de los fundamentos que sirvieron de base a la doctrina moderna de la *judicial immunity* en el *common law* inglés. Así mismo, en este primer capítulo se aborda el estudio de las distintas regulaciones de la responsabilidad judicial durante el Estado liberal, con especial interés en el derecho español.

En el segundo capítulo, el autor analiza la quiebra del principio de irresponsabilidad absoluta y el proceso de implantación del principio general de responsabilidad patrimonial del Estado y su extensión a la administración de justicia, todo esto a la luz del derecho contemporáneo.

En esta segunda parte del libro se señala cómo a través de las vías legislativa y jurisprudencial la responsabilidad judicial se consolida en la mayor parte de los ordenamientos jurídicos, básicamente en tres fases. En primer lugar, la responsabilidad personal de los jueces por la comisión de actos ilícitos y la irresponsabilidad patrimonial del Estado, salvo algunos casos de errores judiciales en materia penal. En segundo término, la responsabilidad subsidiaria del Estado por actos ilícitos de los jueces. Y finalmente, la responsabilidad directa y objetiva del Estado por el funcionamiento de la administración de justicia.

Esta responsabilidad directa y objetiva del Estado se presenta como característica común en diferentes ordenamientos jurídicos, aunque, como es obvio, con distintos grados de desarrollo y extensión. El autor nos presenta una aproximación a la situación actual de esta figura en algunos países de Europa occidental (Alemania, Francia e Italia), así como también en el mundo anglosajón (Inglaterra y Estados Unidos). Finalmente, de manera completa y profunda, expone la regulación de la responsabilidad judicial en el derecho español.

Para concluir, debe señalarse que en esta obra podemos encontrar un fascinante recorrido a través de una época preconstitucional, en la que la acumulación de atribuciones gubernativas y judiciales era una característica básica de la justicia, que se mantuvo duran-

te toda la Edad Media y persistió a lo largo de toda la Edad Moderna hasta llegar a la época constitucional.

Así mismo, el autor expone cómo el Estado liberal introduce una nueva concepción de la justicia, caracterizada por la proclamación y reconocimiento constitucional de una serie de principios que afectan claramente al orden judicial y que tienen su fundamento último en la división de poderes.

Para terminar, el autor presenta el advenimiento del Estado social como el momento cumbre en la implantación, e incluso constitucionalización del principio de responsabilidad patrimonial del Estado, lo que sin duda se constituye en un instrumento de garantía para

los ciudadanos frente a las posibles extralimitaciones, abusos o errores de la Administración.

Estas breves consideraciones sobre la obra del profesor DELGADO pretenden resaltar la importancia del tema central de este libro. El reconocimiento de la responsabilidad del Estado por el funcionamiento de la administración de justicia es, sin duda alguna, un paso fundamental en el proceso de reducción de las inmunidades del poder estatal, así como también una garantía esencial para los derechos subjetivos de los administrados.

PAULA ROBLEDO SILVA